NUM. 66.—MARTES 18 DE MARZO DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Marzo 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 1.043

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación de Cazadores y por Corporaciones oficiales y particulares, la modificación de varios artículos de la ley de Caza, en el sentido de que se fijen épocas distintas de las determinadas en la ley vigente para apertura y cierre de veda, y se modifiquen las disposiciones relativas á concesión de vedados de caza y sobre exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, y teniendo en cuenta que la diferencia de altitudes y clima de las distintas regiones de España puede determinar diferencias de épocas de sementeras y recolección de las cosechas y cría de la caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de dos meses, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, las asociaciones de Cazadores, entidades agrícolas, Consejos provinciales de Fomento y particulares á quienes interese, acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente, no solamente en cuanto á la apertura y cierre de la veda y á concesión de vedados de caza, sino también á los demás preceptos de la ley que por circunstancias climatológicas ú otras especiales convenga modificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1913. — *Villanueva.*

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 14 Marzo 1913.)

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Núm. 1.026

Distrito electoral de Priego

Término municipal de Almedinilla

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Rafael Barrios Enriquez	191
» Estéban Galisteo Pérez	191
» Antonio José Villén Luque	191
» Nicolás Camacho Lozano	43
D. Antonio Torres Roldán	43
» José Serrano Ramos	43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Almedinilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan de la Torrre.—Los Adjuntos, Juan Aguilera y Joaquín Atienza.—Los Interventores, Antonio Ariza, Ramón Vega, José Cortés, Rafael García, Pedro Castillo, José Ariza, Pedro Rojano y Leoncio Sánchez.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Rafael Barrios Enriquez	162
» Estéban Galisteo Pérez	162
» Antonio José Villén Luque	162
» Nicolás Camacho Lozano	60
» Antonio Torres Roldán	60
» José Serrano Ramos	60
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Almedinilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Miguel A. Ariza.—Los Adjuntos, José Pareja y Julio Muñoz.—Los Interventores, José Ariza, Salvador García, Francisco Lopera y Agustín Reina.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Rafael Barrios Enriquez	162
» Estéban Galisteo Pérez	162
» Antonio José Villén Luque	162
» Nicolás Camacho Lozano	147
» Antonio Torres Roldán	147
» José Serrano Ramos	147

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Almedinilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, A. Vega.—Los Adjuntos, José Ariza y Juan Serena.—Los Interventores, Genaro Clerico, José Jaén, José Hidalgo, José Ariza y Ricardo Cuenca.

Término municipal de Fuente Tójar

Distrito único.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. José Serrano Ramos	446
» Nicolás Camacho Lozano	446
» Antonio Torres Roldán	446

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Fuente Tójar á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Isidro Abalos.—Los Adjuntos, Julián Abalos y Antonio Aguilar.—Los Interventores, Antonio de la Barrera, Ildefonso Maestre, Julián Barea, Manuel Madrid, Vicente Sicilia, Valentín Sánchez, Francisco Sánchez, Antonio Jurado Alba y José Sánchez.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1.005

Distrito electoral de Montilla

Término municipal de Montilla

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	142
» Carlos Vacas Guzmán	33
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Luque—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Luque, Miguel Muñoz, Antonio Luque y Manuel Aldes.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	161
» Carlos Vacas Guzmán	54
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Félix Albornoz.—Los Adjuntos é Interventores, Bartolomé Madrid Salvador, Antonio Bujalance, Francisco Morales, Tomás Pino y Juan P. Arce Velasco.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romeao	162
» Carlos Vacas Guzmán	43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Emilio Aguilar.—Los Adjuntos, Francisco Molina y Antonio Márquez.—Los Interventores, Juan García, José Lucena, Manuel Rodríguez, Antonio Zafra, Francisco Flores y Manuel Ruz.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	149
» Carlos Vacas Guzmán	141

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan M. Leiva.—Los Adjuntos, Miguel Mora Aragón y Rafael Luque.—Los Interventores, Francisco Requena, José Romero, Enrique Navarro y Manuel Polo Arce.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	188
» Carlos Vacas Guzmán	109
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Alcaide.—Los Adjuntos, Rafael Márquez y Antonio Marín.—Los Interventores, Juan de Porras, Manuel Herrera, Antonio Maines y Federico Duque.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Carlos Vacas Guzmán	105
» Ricardo Crespo Romero	92
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, José Lucena.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Morales, Luis Márquez, Mariano Cobos, Antonio Jaén, Manuel Cambera y Manuel Benavente.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	106
» Carlos Vacas Guzmán	98
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Alférez.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Morales, Balbino Aguilar-Tablada, Diego Logroño, Rafael Barbero y Francisco Casado.

Distrito tercero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	121
» Carlos Vacas Guzmán	81
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Vicente Alcaide.—Los Adjuntos é Interventores, Agustín Mendoza, Juan D. Márquez, Vicente Morales, José Ariza Córdoba, Ramón Márquez, Fracisco Ponferradas, José Ruiz y Francisco Ceferino Varo.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Carlos Vacas Guzmán	36
» Ricardo Crespo Romero	11

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en la aldea de Santa Cruz á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco del Arco Calderón.—Los Adjuntos, Francisco Jiménez y José Jiménez.—Los Interventores, José Conñago y Joaquín Carmona.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	144
» Carlos Vacas Guzmán	43

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Alcaide Polonio.—Los Adjuntos é Interventores, José Mora, José Panadero, José Enriquez, José Tejada, Francisco Carretero, Emilio Sánchez Gorriz, Francisco Lara y Plácido Carmona.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	152
» Carlos Vacas Guzmán	53

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Angel Arce.—Los Adjuntos, Francisco Morales y A. Cano.—Los Interventores, Manuel Cerezo, Juan Torres, José Carretero y Juan Martínez.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Ricardo Crespo Romero	111
» Carlos Vacas Guzmán	103
Papeletas en blanco	7

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Solano Carrasco.—Los Adjuntos é Interventores, Arturo Miguel, Vicente Márquez, Francisco Polo, José García, A. Domínguez, Agustín Sánchez, José Martínez y Francisco Albornoz.

Término municipal de Espejo

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Carlos Vacas Guzmán	158
» Ricardo Crespo Romero	53

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Espejo á nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Presidente, Atanasio Arroyo.—Los Adjuntos, José Ramírez y Cristóbal Pineda.—Los Interventores, Adolfo García, Carlos Villatoro, Angel Crespo, Francisco Jurado y Juan R. Castro.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.046

El ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de trece de Enero anterior, acordó dividir el Municipio en las seis secciones que á continuación se expresan, y que con arreglo á ellas se formasen las listas de contribuyentes para el sorteo de los asociados que con dicha Corporación han de componer la Junta municipal:

Sección primera.—Se formó de las calles siguientes: Plaza de la Constitución, Salazar, Martínez Campos, Plaza de Isabel II, Mártires é Inclusa.

Sección segunda.—La forman las calles Antonio Garijo, Peñuelas, Arco, Concepción, Monederos, Higuera, Ceniza, Antón Díaz y Cantones.

Sección tercera.—Comprende las calles Don Lorenzo, Los Laras, Hornonuevo, Ventura, Notarios, Marín, Criado, Grajas, Coracha, Plaza de Santa María Postigo, Bartolomé, Camacho y Mota.

Sección cuasta.—Se compone de las calles Capitán, Olivares, Dotes, Santiago, Agua, Panaderos, Carne, Despojos, Puente, Jardín, Rivera, Calvario, Pino, Renepón, Judiciaría, Jardines, Santa Ana, Cedrón, Plaza del Mercado, Chinares, Cardeña, Azuel, Venta del Charco, Cerezo, Cánovas, Reforma, Rosario y Plaza de Alfonso XII.

Sección quinta.—Se formó de las calles Estrella, Alvaro Pérez, Santos de Isasa, Clavel, Colón, La Paz, Cordoneros, Paloma, Domingo de Lara, Cervantes, Pescadores y Plaza de San Miguel.

Sección sexta.—Consta de las calles Cava, Castillo de Julia, Antonio Barroso, Beneficencia, San Sebastián, San Francisco Solano, Moreda, General Castaños, Bartolomé Benítez Romero, Antonio E. Gómez, Minas, Feria, Vista hermosa, Marchantes, Duques, Losillas, Llana, La Cruz, Cerrillo y Francos.

Formadas las listas de referencia con sujeción á la anterior división, en sesión de tres del mes que rige, se asignó á la sección primera cuatro Vocales, dos á la segunda, dos á la tercera, tres á la cuarta, cuatro á la quinta y tres á la sexta.

Ministerio de Cultura 2024

La división antes mencionada, listas formadas al efecto y distribución de Vocales, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 10 de Marzo de 1913. —Martín Molina.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.048

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico titular de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales, por la asistencia, en unión de otro titular, á ciento cincuenta familias pobres, y libertad de contratar con los vecinos pudientes, y acordarse su provisión, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantos señores Profesores aspiren á ella y se sometan á las condiciones que constan en el oportuno expediente que queda de manifiesto en referida Secretaría.

Villanueva del Rey á 31 de Enero de 1913.—Antonio Garcés.

BENAMEJI

Núm. 1.068

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante la Corporación municipal de mi presidencia se ha practicado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera.—Don Francisco López Leiva, don Juan Martín Arjona y don Blas Velasco Linares.

Sección segunda.—Don Francisco Lara Arjona, don Juan Torres Pacheco y don José Aguilar Jiménez.

Sección tercera.--Don Juan Torres Leiva, don Andrés del Pino Parra y don Francisco Gómez Plasencia.

Sección cuarta.—-Don Manuel Cruz Romero, don Antonio Aguilar Núñez y don Juan de Dios Cruz Benítez.

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, y á los efectos que determina el 69 de la misma.

Benamejí 10 de Marzo de 1913.—José Ariza Montes.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.063

Año de 1913.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.°—-Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 258'33 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán Núñez á primero de Marzo de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—-El Secretario, Fernando Torres.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.050

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de un individuo desconocido, como de unos treinta años, que en la tarde del día veinte de Enero último, y al ser intimidado por un guardia municipal y un empleado de la Inspección de carnes, se dió á la fuga, dejando abandonada una pelliza y un pedazo de tela de pana; el que de ser habido será puesto á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Córdoba á trece de Marzo de mil novecientos trece.—Mariano González de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 1.032

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las tres caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del nueve al diez del actual de una cuadra existente en la finca nombrada «La Capitana», de este término, y eran propias del vecino de esta ciudad don Antonio Bonilla Rueda, procediendo también á la averiguación y captura del autor ó autores del hecho hasta hoy desconocidos, poniendo aquéllas y éstos á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Cabra á trece de Marzo de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño oscuro, de diez á once años, la marca y sin hierro, con una cicatriz de una herida detrás del codillo izquierdo.

Una mula roja, con sobaduras en los encuentros, de seis á siete años, la marca y sin hierro.

Una yegua entrepelada, de cuatro á cinco años, lucero grande en la frente, calzada del pié izquierdo, con la marca y sin hierro.

BUJALANCE

Núm. 1.051

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de diez gallinas y dos gallos de las siguientes señas: una rubia oscura enana, dos cenizosas y siete cucas, y los dos gallos negros con capa dorada, propias del vecino de Cañete de las Torres, Benito Amaro Ruano, las cuales fueron sustraidas de corral de su casa en la noche del veintisiete de Febrero último, procediendo igualmente á la práctica de diligencias en averiguación del autor ó autores de indicada sustracción, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como las referidas aves, estas últimas con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á trece de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 1.055

Por el presente, ruego y en cargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentas de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las aves de corral cuyas señas son las siguientes: una gallina blanca, otra negra y blanca, cuatro negras, dos doradas y una cuca, un gallo negro con capa dorada y otro parduzco, propias dichas aves de la vecina de Cañete de las Torres, Juana Borrego Delgado, y que le fueron sustraidas del corral de su casa la noche del día cuatro del actual, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como las aves sustraidas, estas últimas con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 1.059

Cédula de citación

El señor Juez de municipal de esta ciudad, don Angel Ortega y Trillo, ha mandado por providencia de esta fecha, se cite á Manuel Fernández, vecino de Aguilar, calle San Cristóbal, para que el día dos de Abril próximo, á las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con las pruebas de que intente valerse, en el juicio verbal de faltas que se sigue contra dicho acusado y otros, por causar daño caballerías en sementera de cebada del señor Conde de la Cortina, de estos vecinos, al sitio Pozo Techado, de este término.

Y para que sirva de citación en forma al Manuel Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que será inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, en Montilla á catorce de Marzo de mil novecientos trece. —El Secretario suplente, José Castellanos.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.058

IRIBAS BEAU *Miguel*, hijo de Alejandro y Leona, natural de San Sebastián, soltero, intérprete, de diecinueve años; residente últimamente en Burdeos (Francia); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado.—Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano González de Andia.

Núm. 1.054

OLIVA GARCIA *Juan*, hijo de José y de María, natural de Santa Marta (Badajoz), de estado soltero, profesión espartero, de treinta y seis años, ambulante; procesado por expendición de billetes falsos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Negociado de Territorial

Circular núm. 1.003

Renovación bienal de Juntas periciales.

Para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto á la renovación de las Juntas periciales, los señores Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán, antes del día 15 del próximo mes de Abril, la propuesta en terna para la referida renovación, conforme al modelo que se publica á continuación; pues de lo contrario serán devueltas para su rectificación.

Esta Administración espera del reconocido celo de los señores Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, que dichos documentos le serán remitidos dentro del plazo antes citado, evitando con ello la imposición de multas y el envío de comisionados que, en caso de demora, tendría que disponer.

Córdoba 10 de Marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldía constitucional

DE

Año de 191__

Propuesta en terna para la renovación de la Junta pericial

	Suplentes	Peritos
Número de peritos repartidores igual al de individuos del Ayuntamiento.....		
Corresponde renovarse en el presente año.....		
Vecinos.....		
Forasteros.....		
Número de suplentes igual á la mitad del de peritos repartidores.		
Corresponde renovarse en el presente año.....		
Corresponde nombrar á la Administración.....		
Idem al Ayuntamiento.....		

D. ....., Secretario del Ayuntamiento constitucional de est.....

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, ha tomado entre otros el siguiente

Acuerdo.—«Dada cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885; vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar por razón de antigüedad, y la segunda comprende todos los contribuyentes por territorial de este distrito, debidamente clasificados; y apareciendo estar conformes estos datos con los antecedentes respectivos llamados á la vista, la Corporación acordó:

1.° Declarar excluídos de dicha Junta á los individuos que, constituyendo la mitad de la misma y procediendo su nombramiento del año de 19... (1), se expresan á continuación:

Número de orden.	NOMBRES	Grupo ó categoría á que corresponden.	Si son vecinos ó hacendados forasteros	OBSERVACIONES

(1) Cuatro años antes, ó sean los individuos que quedaron en la última renovación.

2.° Que en reemplazo de la mitad de dichos individuos nombra el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que á continuación se expresan (2):

Número de orden.	NOMBRES	Grupo ó categoría á que corresponden.	Si son vecinos ó hacendados forasteros	OBSERVACIONES

(2) Si la designación se hiciera por sorteo, cuyo medio puede adoptar el Ayuntamiento conforme al párrafo 5.°, artículo 32 del Reglamento, se hará así constar.

3.° Que para el nombramiento de los ..... peritos repartidores y ..... suplentes restantes, por parte de la Administración de Hacienda de esta provincia, se formen y remitan á la misma las ternas siguientes:

Primera categoría	Segunda categoría	Tercera categoría
(1)		

(1) Se fijarán primero las ternas para peritos repartidores, poniendo los vecinos y después los forasteros; á continuación se fijarán las ternas para suplentes, solamente de vecinos.

Por último, el Ayuntamiento acordó, que de conformidad y á los efectos que previene el artículo 36 del mencionado reglamento, se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la Corporación municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Administración elija, tan pronto lo ponga ésta en conocimiento de la Alcaldía; y transcurrido que sea el término legal, sin reclamación por parte de aquéllos ó resueltas las que se formulen, se proceda á la instalación de la Junta pericial con dichos peritos y los que continúan funcionando procedentes de la última renovación, dando principio la misma á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y vicepresidencia del Concejal D....., que acuerda designar en este acto el Ayuntamiento.

Corresponde lo inserto bien y fielmente con su original obrante al folio.....del libro de actas de las sesiones que en este año celebra la Corporación. Y á los efectos que procedan, pongo la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en ..... á .... de .... de mil .....

V.° B.°

El Alcalde, El Secretario,

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.